

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 526 /2023.

Viedma, 07 de julio de 2023.

VISTO: el expediente SGAJ-23-0022 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia / concurso dos (02) cargos de Abogado/a Referencista Fuero de Familia Tercera Circunscripción Judicial**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 37/17 se aprobó, en el marco de la planificación estratégica, el Proyecto de “Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia”, cuyo objetivo es dotar a las Unidades Procesales y/o Juzgados, de una estructura de apoyo que asista a la magistratura en la elaboración de las decisiones jurisdiccionales.

Que en el Acuerdo Institucional y Administrativo N° 5/22, se resolvió incorporar Abogados/as Referencistas con funciones en la primera instancia del fuero de Familia, en razón de uno/a por Unidad Procesal o Juzgado de Familia.

Que, en función de ello, por Resolución 472/22-STJ se llamó a concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Abogados/as Referencistas en el fuero de Familia, para prestar servicios en: a) las Unidades Procesales N° 5, 7 y 11 de Viedma, N° 11, 16 y 17 de General Roca y N° 7, 9 y 10 de San Carlos de Bariloche; b) los Juzgados de Familia N° 5, 7 y 11 de Cipolletti, los Juzgados de Familia de Villa Regina y Luis Beltrán y c) el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de San Antonio Oeste y el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón.

Que, sustanciado el concurso antes mencionado, quedaron sin cubrir dos cargos en el fuero de Familia de San Carlos de Bariloche, razón por la cual, corresponde efectuar un nuevo llamado.

Que la Administración General y de la Contaduría General han informado que existen vacantes y partidas presupuestarias para cubrir los cargos.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas del STJ, para la cobertura de dos (02) cargos de Abogado/a Referencista en el fuero de Familia, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, para prestar servicios en las Unidades Procesales N° 9 y 10 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de Familia en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias.

d) Entender en las demás funciones, propias del cargo, que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado/a.

Artículo 4°.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 01/08/23 y hasta el 01/09/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 01/08/23 y hasta el 01/09/2023 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/09/2023 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo de forma automática .

Artículo 7°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

- j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- k) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulan, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: las Dras. Paula Fredes, Jueza de la Unidad Procesal N° 11 de la Primera Circunscripción Judicial; Andrea Beatriz Tormena, Jueza de la Unidad Procesal N° 16 de la Segunda Circunscripción Judicial; y Virginia del Carmen

Franco, Abogada Relatora General del Superior Tribunal de Justicia. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

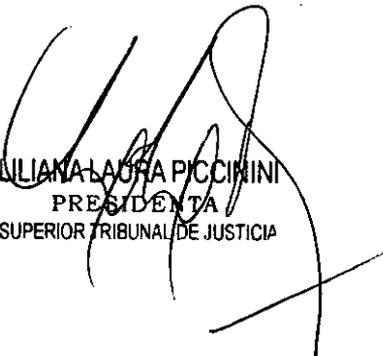
El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

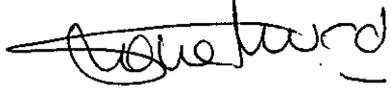
Artículo 13.- Exigir que los/as postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.


LILIANA LAURA PICCINI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia



1948

1948